

POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Para cumplir con los objetivos de protección al cliente que la normativa española establece en el artículo 70 ter, en sus apartados 1.f) y 2.c), de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores de 28 de julio y en los artículos 39, 40,41,42 y 65 del Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, todos ellos referentes a la salvaguarda de instrumentos financieros de los clientes, “la Caixa” tiene establecida la Política que se detalla a continuación:

1. **PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CLIENTES**
2. **ASPECTOS A CONTEMPLAR EN SUPUESTOS DE SUBDEPÓSITO**
3. **ASPECTOS A CONTEMPLAR RESPECTO A LA SALVAGUARDA DEL EFECTIVO DE CLIENTES**
4. **UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES**
5. **COMUNICACIÓN A CLIENTES DE ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE SALVAGUARDA**
6. **REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE SALVAGUARDA**

1- PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CLIENTES

Tal y como establecen los artículos detallados anteriormente, las entidades que prestan servicios de inversión deben tomar las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes, especialmente en los casos de insolvencia de la entidad, y para regular, en su caso, la utilización por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes.

1. a. Distinción de activos propios y de clientes

“la Caixa” tiene establecida una estructura de cuentas de valores que permite diferenciar los instrumentos financieros por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes, y dentro de estos, identifica los activos propiedad de cada uno de ellos.

Esta estructura de activos por cuenta propia y por cuenta de clientes, se mantiene en todos los depositarios centrales ó subcustodios que “la Caixa” utiliza para dar soporte a sus clientes en los distintos mercados en los que operan.

En el Mercado Nacional, “la Caixa”, de acuerdo a la normativa vigente, mantiene la siguiente estructura de cuentas:

- Cuenta propia y cuenta de terceros en el Depositario Central de Valores (IBERCLEAR) en su condición de entidad participante.
- Cuentas por cliente final en MEFF en su condición de miembro negociador, liquidador y custodio.

En los Mercados Internacionales, la Caixa utiliza como subcustodios a EUROCLEAR, CITIBANK, BNP PARIBAS, BANK OF NEW YORK MELLON, ALL FUNDS BANK y JP MORGAN) para realizar la liquidación y custodia de valores e instrumentos financieros derivados, siendo su estructura de cuentas:

- Cuentas propias, cuentas de terceros y cuentas de IIC's, (de acuerdo al requerimiento de CNMV para el mantenimiento de activos de este tipo de clientes).

Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros

1. b. Conciliación de cuentas

“la Caixa” mantiene los registros y cuentas necesarios para que en todo momento se pueda distinguir sin demora los activos de un cliente de los de los otros clientes y de los activos propios de “la Caixa”. Asimismo, los registros internos y las cuentas abiertas garantizan la exactitud de los datos que contienen y su correspondencia con los instrumentos financieros de los clientes. Para ello “la Caixa” realiza los procesos de conciliación que se describen a continuación:

Mercado Nacional:

- *Instrumentos de Renta Fija:* El Depositario Central (IBERCLEAR), informa diariamente de los saldos mantenidos a “la Caixa”. “la Caixa” realiza semanalmente conciliaciones de los saldos mantenidos con IBERCLEAR.
- *Instrumentos de Renta Variable:* El Depositario Central (IBERCLEAR) informa diariamente de los saldos mantenidos y semestralmente solicita a “la Caixa” un arqueo de referencias de registro que componen el saldo. “la Caixa” realiza semanalmente conciliaciones con los saldos mantenidos con IBERCLEAR.
- *Instrumentos financieros derivados contratados en mercados organizados:* La Caixa realiza diariamente la conciliación respecto las cuentas mantenidas para cada cliente en MEFF.
- *Títulos físicos* depositados en la cámara de valores de “la Caixa”: “la Caixa” realiza una conciliación con una periodicidad mínima anual.

Mercados Internacionales:

- *Instrumentos de Renta Fija y Variable:* EUROCLEAR, BNP PARIBAS, BANK OF NEW YORK MELLON y CITIBANK, entidades con las que “la Caixa” tiene acordado realizar los servicios de custodia y liquidación, informan diariamente a “la Caixa” de los saldos mantenidos. “la Caixa” realiza semanalmente conciliaciones de los saldos mantenidos en dichos subcustodios.
- Instrumentos financieros derivados contratados en mercados organizados: diariamente “la Caixa” realiza conciliaciones de los saldos existentes en las cuentas mantenidas con JP MORGAN, entidad con la que “la Caixa” tiene acordado realizar los servicios de custodia y liquidación.
- Instituciones de inversión colectiva extranjeras: ALL FUNDS BANK y EUROCLEAR, entidades con las que “la Caixa” tiene acordado realizar los servicios de custodia y liquidación, informan diariamente a “la Caixa” de los saldos mantenidos. “la Caixa” realiza semanalmente conciliaciones de los saldos mantenidos en dichos subcustodios.

Si se estableciesen nuevos acuerdos con otros subcustodios, se realizaría con ellos el mismo proceso.

Además de los procesos de conciliación descritos, “la Caixa” instrumenta, a través del Área de Auditoría Interna, revisiones periódicas, incluyendo también la Auditoría Externa anual entre sus puntos de revisión estos procesos de conciliación, solicitando a los subcustodios y al Depositario Central información sobre los registros que “la Caixa” mantiene en cada una de las cuentas.

2-ASPECTOS A CONTEMPLAR EN SUPUESTOS DE SUBDEPÓSITO

El artículo 40 del Real Decreto 217/2008 permite a las empresas de inversión depositar instrumentos financieros cuya tenencia ostenten por cuenta de sus clientes en cuentas abiertas con un tercero, a condición de que las empresas actúen con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión periódica del tercero.

El esquema de depósito y subdepósito de La Caixa es el siguiente:

Mercado Nacional:

"la Caixa" esta adherida a las distintas plataformas de liquidación y custodia que tienen creadas el Depositario Central (IBERCLEAR) y MEFF, para: Deuda Pública, Renta Fija Privada (AIAF), Renta Variable, derivados contratados en mercados organizados. Por lo tanto no tiene delegado en ningún tercero el depósito de los instrumentos financieros de sus clientes.

Mercados Internacionales:

"la Caixa" utiliza subcustodios para realizar la operativa de liquidación y custodia en los distintos mercados internacionales donde realizan operaciones sus clientes.

"la Caixa" dispone de un procedimiento que detalla los criterios seguidos en materia de selección, designación y revisión de entidades de subcustodia para asegurar que cumplen con los requisitos y prácticas de mercado con la tenencia de activos en los distintos mercados sobre los que dan cobertura.

A efectos de la selección de los subcustodios, "la Caixa" considera diversos aspectos, entre ellos, la experiencia y prestigio en el mercado de los subcustodios seleccionados, la calificación crediticia o rating del subcustodio, la cobertura de mercados en la actividad de liquidación y custodia de valores, la especialización de la entidad en el ámbito de valores y otros aspectos tales como la calidad de la información para el seguimiento de la actividad y la frecuencia y acceso a las posiciones que se mantienen en cada momento.

Las entidades designadas gozan de reconocido prestigio, experiencia y solvencia a nivel mundial para realizar esta actividad.

"la Caixa" ha contratado los servicios con sucursales de dichas entidades, en países de la Unión Europea que tienen reglamentación y supervisión específica en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros, estando los subcustodios sujetos a dicha reglamentación y supervisión

En los casos de depósito de instrumentos emitidos en estados que no pertenezcan a la Unión Europea, los subcustodios designados podrán requerir a su vez de la utilización de subcustodios locales o depositarios centrales sujetos a la regulación y supervisión de estos países no miembros de la Unión Europea. En tal caso se advierte que los derechos del cliente sobre dichos instrumentos pueden ser distintos que si estuvieran sujetos a la legislación de un estado miembro.

Los subcustodios actualmente utilizados por "la Caixa" son:

- EUROCLEAR BANK y BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES: Liquidación y custodia de valores de renta fija y variable, principalmente de mercados europeos.
- CITIBANK N.A. London Branch (Reino Unido) y BANK OF NEW YORK MELLON, Brussels Branch (Bélgica): Liquidación y custodia de valores de renta fija y variable, principalmente de mercados distintos a los europeos.
- J.P. MORGAN SECURITIES LTD.: liquidación y custodia de derivados de mercados extranjeros.
- ALL FUNDS BANK S.A. y EUROCLEAR BANK: liquidación y custodia de fondos de inversión extranjeros.

Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros

Las cuentas abiertas en estas entidades son de tipo global por lo que, tal como se indica en el anexo al contrato de Depósito y Administración de Valores de "la Caixa", como consecuencia de la insolvencia del subcustodio, con el oportuno inicio de procedimientos de insolvencia y/o el nombramiento de administradores o liquidadores, la operativa descrita puede conllevar, en su caso, la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los instrumentos financieros propiedad del cliente o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros. Debido a los citados riesgos legales en concreto puede suceder que se produzcan:

- Retrasos en la ejecución de las órdenes que comporten una movilización de los activos depositados.
- Pérdida parcial de los valores depositados o repercusión de costas en el supuesto de que los activos efectivamente mantenidos por el subcustodio fueran insuficientes para hacer frente a las reclamaciones de los clientes o el subcustodio se viera inmerso en procedimientos concursales.

En todo caso, "la Caixa" podrá depositar los instrumentos financieros de sus clientes en un tercero domiciliado en un Estado que no sujete a regulación y supervisión la custodia de instrumentos financieros por cuenta de otras personas, únicamente cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que por la naturaleza de los instrumentos financieros o de los servicios relacionados con esos instrumentos se requiera que la custodia se efectúe en un tercero de ese Estado.
- b) Que los instrumentos financieros pertenezcan a un cliente profesional y éste solicite por escrito a "la Caixa" que se depositen en un tercero de ese Estado.

2. a. Procesos operativos

Para la comunicación con sus subcustodios, "la Caixa" tiene establecidos mecanismos de conexión en tiempo real que permiten disponer de un acceso inmediato y constante a la información sobre las cuentas, en especial la correspondiente a los activos en custodia, a las operaciones de liquidación y a los eventos corporativos que se producen sobre las posiciones de los clientes.

A los efectos de revisión periódica del servicio de los subcustodios, se mantienen reuniones anuales con las distintas entidades para realizar el seguimiento de la actividad, analizar los posibles problemas detectados, agilizar procesos ó analizar nuevas funcionalidades.

Los procesos de conciliación se han detallado en el punto 1.b. anterior.

2. b. Acuerdos de Externalización

En función de la estructura de "la Caixa" en temas de subdepósito, se puede concluir que "la Caixa" no tiene establecido ningún acuerdo de externalización en la actualidad, toda vez que:

- En el Mercado Nacional: "la Caixa" es participante directo en los distintos subsistemas que el Depositario Central tiene establecidos.
- En Mercados Internacionales: "la Caixa" utiliza un esquema de custodios internacionales, considerado como práctica habitual de mercado. Este tipo de soporte no implica que "la Caixa" tenga externalizadas sus funciones de custodia y liquidación de valores internacionales con los distintos subcustodios, sino que estas entidades son proveedoras de servicios.

La Caixa externaliza únicamente actividades administrativas propias de la actividad de liquidación y custodia.

3- ASPECTOS A CONTEMPLAR RESPECTO A LA SALVAGUARDA DEL EFECTIVO DE CLIENTES.

"la Caixa" como entidad de crédito con autorización administrativa oficial del Banco de España y entidad autorizada con arreglo a la Directiva 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio, actúa directamente como depositario de las cuentas de efectivo de sus clientes.

4- UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES

"la Caixa", cumpliendo con lo estipulado en los artículos 70 ter 1) de la LMV y 42 del Real Decreto 217/2008, no utiliza los instrumentos financieros, cuya tenencia ostenta por cuenta de sus clientes, para operaciones de financiación de su actividad de cuenta propia.

En la actualidad no existen acuerdos entre "la Caixa" y sus clientes para realizar operaciones de financiación utilizando los instrumentos financieros propiedad de clientes.

Los movimientos de instrumentos financieros están basados únicamente en instrucciones realizadas por los clientes o en movimientos corporativos obligatorios.

4. a. Controles que garantizan la no utilización de los instrumentos financieros

El cumplimiento de esta política se controla según los medios que se detallan a continuación:

- Las áreas operativas de la actividad por cuenta propia y actividad de clientes, cumplen con las medidas adecuadas de división. En este sentido, dichas áreas se encuentran separadas físicamente, y disponen de sistemas operativos diferenciados y soporte humano específico para cada actividad.
- Mantenimiento de un registro de órdenes y operaciones, incluyendo los datos de las instrucciones comunicadas por el cliente.
- Conciliación de saldos por cuenta propia y por cuenta de clientes, según lo detallado en el punto 1.b.
- Envío de confirmaciones a clientes por cada movimiento realizado en su cuenta de valores, detallando los datos concretos de la operación u operaciones, y su posición global.

4.b Posible utilización de los instrumentos financieros de los clientes en un futuro

- a) "la Caixa solo podrá establecer acuerdos para operaciones de financiación de valores sobre instrumentos financieros de sus clientes, o utilizarlos de cualquier otro modo, tanto por cuenta propia como por cuenta de otro cliente, con arreglo a los siguientes requisitos.
 - i. El cliente deberá dar su consentimiento expreso con carácter previo a la utilización de sus instrumentos financieros. En el caso de clientes minoristas será necesario que dicho consentimiento conste en documento escrito con la firma del cliente o en cualquier mecanismo alternativo equivalente.
 - ii. La utilización de los instrumentos financieros se ajustará a las condiciones especificadas y aceptadas por el cliente.

Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros

- b) Además de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando los instrumentos financieros sobre los que el cliente autorice su utilización estén depositados en una cuenta global siempre que lo permita la normativa aplicable, se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- i. Necesidad de consentimiento expreso, previo e individual de los clientes cuyos instrumentos se hayan depositado en una cuenta global
 - ii. Necesidad por parte de “la Caixa” de disponer de sistemas y controles que garanticen la utilización de instrumentos únicamente si el cliente ha dado su consentimiento expreso
- c) Necesidad de mantener un registro de estas operaciones, incluyendo:
- i. Datos del cliente conforme a cuyas instrucciones se hayan utilizado los instrumentos financieros
 - ii. Número de instrumentos financieros utilizados pertenecientes a cada cliente que haya dado su consentimiento (para poder así atribuir correctamente posibles pérdidas).

5 COMUNICACIÓN A CLIENTES DE ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE SALVAGUARDA

“la Caixa” proporciona a sus clientes la siguiente información en materia de salvaguarda de los instrumentos financieros o los fondos de los clientes

- “la Caixa” informa a sus clientes de la posibilidad de que los instrumentos financieros o los fondos sean depositados en un tercero por cuenta de la entidad así como de la responsabilidad de “la Caixa”, en virtud de la legislación nacional aplicable, por cualquier acto u omisión del tercero y de las consecuencias para sus clientes de la insolvencia de ese tercero. Asimismo, cuando los instrumentos financieros de los clientes se encuentren depositados en una cuenta global de un tercero se les informa a los clientes previamente, advirtiéndole de forma clara de los riesgos resultantes.

En este sentido en los Contratos de depósito y administración: suscritos y firmados por los clientes se recogen los principales aspectos relacionados con la administración de los instrumentos financieros a través de subcustodios y las garantías de la Caixa sobre los mismos.

- En el supuesto a que con arreglo a la legislación del Estado en el que estén depositados los instrumentos financieros de los clientes, no sea posible diferenciar los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero, “la Caixa” informará a sus clientes advirtiéndole asimismo de los riesgos resultantes.
- “la Caixa” informará a los clientes cuando las cuentas que contengan fondos o instrumentos de financieros de los clientes estén sujetas al ordenamiento jurídico de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea.
- “la Caixa” informará a los clientes de la existencia y las condiciones de cualquier derecho de garantía o gravamen o de compensación que “la Caixa” tenga o pueda tener sobre los instrumentos financieros y los fondos de los clientes.

Por último “la Caixa” pone a disposición de sus clientes el presente *Documento sobre Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros*, en el que se recogen todos los procedimientos, derechos de los clientes, y responsabilidades de “la Caixa” en materia de salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos de los clientes depositados en “la Caixa”

6- REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE SALVAGUARDA

La revisión y evaluación de la política de salvaguarda de instrumentos financieros se realiza en distintos momentos:

- Revisiones periódicas por parte del Departamento de Cumplimiento Normativo.
- Auditorias Internas en función del calendario establecido en su plan de auditoria.
- Auditoria Externa anual.